

PARANÁ, 26 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 3454/2022 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes del docente José Ignacio COSTA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 y 23 obra Resolución "CS" N° 280-22 UADER donde se resuelve Conceder licencia sin goce de haberes al Prof. José Ignacio COSTA, DNI N° 34.467.506, para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías, desde el día 11 de abril de 2022 hasta el día 21 de noviembre de 2022 ambas fechas inclusive, en 3 (tres) horas cátedra correspondientes a la asignatura "Introducción a los Estudios Literarios"; 2 (dos) horas cátedra correspondiente a la asignatura "Teoría y Crítica Literaria" y 2 (dos) horas cátedra que desempeña en el "Seminario en Literaturas Comparadas", todas asignaturas correspondientes al Profesorado en Lengua y Literatura, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de Sede Concepción del Uruguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

Que a fs. 28 obra una nueva solicitud de licencia sin goce de haberes del docente José Ignacio COSTA, DNI N° 34.467.506 para realizar curso de posgrado, doctorado o maestría conforme Artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, por encontrarse cursando la Maestría en Literatura y Política en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en esta oportunidad a partir del día 1° de abril de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2024 (366 días), en 3 (tres) horas cátedra correspondientes a la asignatura "Introducción a los Estudios Literarios"; 2 (dos) horas cátedra correspondiente a la asignatura "Teoría y Crítica Literaria" y 2 (dos) horas cátedra que desempeña en el "Seminario en Literaturas Comparadas", todas asignaturas correspondientes al Profesorado en Lengua y Literatura, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales Sede Concepción del Uruguay de esta Universidad.-

Que conforme surge de la presentación referida, el motivo de la solicitud se funda en la falta de disponibilidad de tiempo para llevar adelante de manera simultánea la Maestría en cuestión y, por otro lado, el desempeño de las horas cátedra que pretende licenciar, sumado a que su lugar de residencia dista 150 km. del lugar de trabajo.-



RESOLUCIÓN "CS" N° 152-23

Que de fs. 29 a 31 el docente adjunta constancia fiel de alumno regular en la carrera de posgrado "Maestría en Literatura y Política" (Resolución "CS" N° 275/20 UADER) de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; asimismo, se adjunta constancia fiel de materias aprobadas.-

Que a fs. 32 se adjunta planilla LIS rubricada por la autoridad competente y la correspondiente planilla de licencia.-

Que a fs. 34 obra informe de situación de revista de la Unidad Académica de origen.-

Que de fs. 36 a 37 vta. obra dictamen de la Asesoría Legal de la FHAyCS.-

Que conforme surge del Informe de situación de revista de fs. 40, dichas horas son de Nivel Superior interinas, con una antigüedad superior a tres (3) años de servicios efectivos.-

Que efectivamente, la norma aplicable a la presente solicitud es la prevista en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, la que específicamente establece: *"Licencia para realizar cursos de Posgrado, doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. ... Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos."*

Que en efecto, de las constancias obrantes en autos (cfm. fs. 28) surge acreditada la imposibilidad del docente de desempeñar las horas cátedra a su cargo como consecuencia del cursado de la "Maestría en Literatura y Política". Asimismo, luce acreditado en autos la antigüedad necesaria de las horas a licenciar (cfm. fs. 40).-

Que asimismo, en cuanto al plazo de extensión de la licencia solicitada por esta causal, debe adicionarse la que oportunamente se le otorgó al docente en virtud de la Resolución "CS" N° 280/22 UADER, la cual en su conjunto no superan los dos (2) años permitidos por la normativa vigente.-

RESOLUCIÓN “CS” N° 152-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

Que en cuanto a la competencia para resolver sobre el particular, la misma recae en el Honorable Consejo Superior de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° inciso d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de Rectorado emitiendo dictamen de su competencia aconsejando hacer lugar a la petición del docente José Ignacio COSTA, DNI N° 34.467.506, y en consecuencia otorgar al mismo una prórroga de licencia sin goce de haberes para realizar curso de posgrado, doctorado o maestría conforme Artículo 17° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, a partir del día 01 de abril de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive, en la situación de revista conforme planilla LIS rubricada por la autoridad competente.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de junio de 2023, recomienda otorgar prórroga de la licencia sin goce de haberes del Prof. José Ignacio COSTA en los periodos 01/04/23 al 31/03/2024 ambas fechas inclusive.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2023, resuelve en plenario por unanimidad aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

RESOLUCIÓN "CS" N° **152-23**

Por ello:

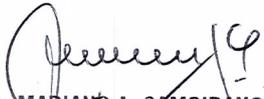
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder la prórroga de licencia sin goce de haberes al Prof. José Ignacio COSTA, DNI N° 34.467.506, para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías, desde el día 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive, en 3 (tres) horas cátedra correspondientes a la asignatura "Introducción a los Estudios Literarios"; 2 (dos) horas cátedra correspondiente a la asignatura "Teoría y Crítica Literaria" y 2 (dos) horas cátedra que desempeña en el "Seminario en Literaturas Comparadas", todas asignaturas correspondientes al Profesorado en Lengua y Literatura, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de Sede Concepción del Uruguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la licencia otorgada se encuadra en el Artículo 2º inc. d) y Artículo 17º de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. **MARIANO A. CAMOIRANO**
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. **Rossana Sosa Zitto**
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos